





CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y PENAL; Y EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN LEGAL A PERSONAS NATURALES DE LA CIUDAD DE VALLADOLID QUE MUESTREN INTERÉS EN ACOGERSE A LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO, DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.


Valladolid, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.



De una parte: D^a Rafaela Romero Viosca, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria, como Delegada del Alcalde de esta ciudad, en las funciones de representación del **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, que le confieren los artículos 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que a efectos de la formalización de contratos tiene delegadas por Decreto nº 4278, de 17 de junio de 2019.



De otra parte: Don Francisco Javier Garicano Añibarro, con D.N.I. número 09.309.526-T, quien interviene en representación del **COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID**, con C.I.F. Q-4763002E, con domicilio social en calle Torrecilla, nº 1, 47003, de Valladolid.



Como fedatario: Don José Manuel Martínez Fernández, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el 2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.



La competencia de la Delegada de la Alcaldía y la capacidad jurídica del representante del contratista, se deducen del carácter con el que intervienen y de los extremos que constan en el expediente núm. SESS 14/2019, relativo al contrato objeto de formalización denominado "Contratación del servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de Centros de Acción Social y personal técnico del Servicio de Intervención Social en materia de derecho de familia y penal, y el servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas naturales de la ciudad de Valladolid que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad", y que ha sido tramitado por la Secretaría Ejecutiva de Servicios Sociales.

EXPONEN

I.- Constituye el objeto del presente contrato el servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de Centros de Acción Social y al personal técnico del Servicio de Intervención Social en el ámbito del Derecho de Familia y del Derecho Penal (en aquellas cuestiones íntimamente relacionadas o derivadas del derecho de Familia), y un servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas naturales del municipio de Valladolid que se encuentren bien en graves dificultades económicas para cumplir regularmente con sus obligaciones de pago, o en situación de insolvencia ya sea actual o inminente a partir del mecanismo de la Ley de 2ª oportunidad. La ejecución material del objeto del contrato se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la Subdirectora del Servicio de Intervención Social.

II.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, se declara la tramitación ordinaria del expediente de contratación, se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro de Características que se aprueban en el presente Acuerdo y obran en el expediente; Se aprueba, asimismo, para hacer frente a los gastos del contrato, un gasto de 4.033,36€, para el año 2019, con cargo a la partida 10.231.1.227.06, del presupuesto municipal de



2019; Para el año 2020, se aprueba un gasto de 6.050,00€, con cargo a la partida 10.231.1.227.06, del presupuesto municipal del año 2020; Para el año 2021, se aprueba un gasto de 6.050,00€, con cargo a la partida 10.231.1.227.06, del presupuesto municipal del año 2021; Para el año 2022, se aprueba un gasto de 2.016,64€, con cargo a la partida 10.231.1.227.06, del presupuesto municipal del año 2022, condicionándose la eficacia del acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente por las cantidades indicadas en los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022.

III.- En el expediente consta Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de marzo de 2019; Informe de la Intervención General, de fecha 21 de marzo de 2019.

IV.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2019, se declara válido el acto licitatorio y se adjudica el contrato del servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de Centros de Acción Social y personal técnico del Servicio de Intervención Social en materia de derecho de familia y penal; y el servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas naturales de la ciudad de Valladolid que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, al COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID, en las cantidades que se relacionan a continuación, en las condiciones que figuran en su oferta y las establecidas en los pliegos aprobados para la contratación:

OFERTA	Precio sin IVA	Precio con IVA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO A CEAS		
Consulta con entrevista	64,50	78,05
Consulta telefónica o telemática	38,70	46,83
SERVICIO DE ASESORAMIENTO LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD		
Entrevista	43,00	52,03
Costes del procedimiento, extrajudicial o concursal promovido por el servicio de letrado guía, en los casos en los que, aún exonerado del pasivo insatisfecho, los ingresos del deudor persona natural no sean suficientes para cubrir sus necesidades básicas, o bien se haya procedido al abandono del proceso por insolvencia total.	387,00	468,27



Asimismo, para hacer frente a los gastos del contrato se acuerda comprometer los siguientes gastos:

•En el periodo de 1 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2019, disponer un gasto de 3.025,00 euros con cargo a la partida 10.231.1.227.06 del Presupuesto municipal del año 2020.

•En el periodo de 1 de enero a 31 de enero de 2020, disponer un gasto de 6.050,00 euros con cargo a la partida 10.231.1.227.06 del Presupuesto municipal del año 2020.

•En el periodo de 1 de enero a 31 de enero de 2021, disponer un gasto de 6.050,00 euros con cargo a la partida 10.231.1.227.06 del Presupuesto municipal del año 2021.

•En el periodo de 1 de enero a 30 de abril de 2022, disponer un gasto de 2.016,64 euros con cargo a la partida 10.231.1.227.06 del Presupuesto municipal del año 2022.

•En el periodo de 1 de mayo a 30 de junio de 2022, aprobar y comprometer un gasto complementario de 1.008,36 € con cargo a la partida 10.231.1.227.06 del Presupuesto municipal del año 2022.

Quedando la eficacia de este acuerdo condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por las cantidades indicadas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 pudiéndose modificar la partida correspondiente de los ejercicios futuros en función, en su caso, de la nueva estructura presupuestaria.

V.- La garantía definitiva, por importe de 750,00€, será retenida del precio en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario

CONVIENEN

Primero. - Formalizar mediante este documento el contrato de servicio que se ha dicho en la precedente exposición.

Segundo.- El adjudicatario reafirma su compromiso de cumplir el contrato con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro de Características y a la oferta por él formulada,



que incluye la proposición económica, y demás aspectos valorables conforme los criterios de adjudicación establecidos, sometiéndose en lo no previsto en ellos a las normas específicas de la legislación aplicable sobre el contrato de servicios y a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valladolid, para la resolución de los conflictos.

Tercero. - El precio del presente contrato asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000€), más la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3.150€), en concepto de IVA, lo que supone un importe total de dieciocho mil ciento cincuenta euros, (18.150€).

Cuarto. - A tenor de lo dispuesto en el apartado E del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución del presente contrato será de tres años, comenzando su vigencia el día 1 de julio de 2019, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por dos años más.

Quinto. - Dadas las características del contrato, no se establece plazo de garantía. (Apartado U del Cuadro de Características unido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Sexto. - En el presente contrato no existirá revisión de precios. (Apartado Q del Cuadro de Características unido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Séptimo. - El apartado VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, establece los derechos y obligaciones que para las partes se derivan del presente contrato.

Octavo. - En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas sólo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que se recogen en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público.



Noveno. - Las causas de resolución son las previstas en el apartado VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público.

Los incumplimientos por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental del contrato, dispuestas en los apartados N.1 y N.2 del Cuadro de Características, serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 50 y 51 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares referido en el párrafo anterior.

Décimo. - A tenor de lo dispuesto en el apartado H2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las actividades del contrato deben ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

Undécimo. - La garantía definitiva, por importe de 750,00€, será retenida del precio, en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento de Valladolid al adjudicatario, tal como se cita en la exposición precedente, punto V.

Para constancia, se extiende el presente documento por triplicado, del que dos ejemplares serán para archivo de la Administración y el otro para su entrega al empresario, que firman las partes, en prueba de conformidad, conmigo el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, que doy fe, en el lugar y fecha arriba expresados.



Rafaela Romero Viosca



Francisco Javier Garicano Añibarro



José Manuel Martínez Fernández